

el campo de la naturalización se encuentra delimitado política y jurídicamente, y sometido a la construcción de las relaciones entre los estados implicados. Todos estos factores configuran un terreno de difícil aprehensión, en donde las contradicciones y las tensiones forman parte inextricable del paisaje.

De otro lado —y aunque ello no se desarrolle en el libro—, la doble nacionalidad incide en la formación de comunidades migratorias transnacionales, al facilitar los desplazamientos y el mantenimiento de los vínculos entre el país de emigración e inmigración. Es cierto que el papel de puente que ejercen muchos inmigrantes puede confrontarse al riesgo de no ser «ni de aquí ni de allí», pero de eso se trata. En un mundo globalizado los espacios físicos clásicos pierden cada vez más peso frente a los espacios no delimitados territorialmente. En este sentido, los inmigrantes actúan como vanguardia de la globalización, cuando adquieren una doble nacionalidad o circulan entre uno y otro país desafiando las fronteras políticas de los estados.

El tema del libro es aún un sujeto muy poco estudiado en nuestro país —otro tanto ocurre, por ejemplo, con las parejas mixtas—, donde este tipo de investigaciones empiezan a ser necesarias, en tanto que la realidad migratoria ha experimentado notables cambios en los últimos años. Un material de referencia pues para los futuros trabajos sobre la cuestión.

JOAN LACOMBA  
*Universidad de Valencia*

GOIG MARTÍNEZ, J. M.: *Derechos y libertades de los inmigrantes en España, Una visión constitucional, jurisprudencial y legislativa*, Editorial Universitas Internacional, Madrid, 2004, 165 páginas.

Según las propias palabras del autor, este trabajo tiene por objeto «ofrecer un juicio respecto del alcance y contenido de los derechos de los inmigrantes (...) A través del estudio de la Constitución española, de la legislación sobre derechos de los inmigrantes, de las leyes que regulan los derechos constitucionales, del Derecho Convencional (...) se intentará ofrecer una visión del régimen de derechos fundamentales de los extranjeros como elemento integrante del Derecho de extranjería y de las políticas nacionales de inmigración y como elemento fundamental para la integración de la población inmigrante» (pág. 12).

El desarrollo del estudio es coherente con el propósito inicial del autor; así, el trabajo queda dividido en cinco partes: 1. Introducción; 2. El contenido del Derecho de Extranjería y las políticas de inmigración; 3. El estatuto constitucional de los derechos de los inmigrantes. Un intento delimitador; 4. Los derechos de los inmigrantes a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional. Un análisis crítico; 5. Derechos y libertades de los inmigrantes en la legislación de extranjería.

La sistemática seguida y el propio contenido de las partes ponen de manifiesto la procedencia científica del autor: Goig Martínez es profesor titular de Derecho Consti-

tucional en la Facultad de Derecho de la UNED, de cuyo Departamento de Derecho Político es actualmente secretario. Por tanto, en la exposición del trabajo ocupa lugar central la regulación constitucional de los derechos de los inmigrantes, de la cual el profesor Goig pretende, a nuestro juicio, con buen criterio, extraer su máxima potencialidad en garantía de la posición jurídica de los inmigrantes y, desde este punto de vista, no hace otra cosa que desarrollar, respecto de aquellos, una de las dimensiones más propias del constitucionalismo contemporáneo como es la protección jurídica primaria de los derechos fundamentales de los individuos.

En la parte 2, *El contenido del Derecho de Extranjería y las Políticas de Inmigración*, el profesor Goig explica tanto el punto de partida como el planteamiento para abordar la materia objeto del libro. Parte de una doble delimitación: en primer lugar, distingue entre extranjero e inmigrante, centrando su atención exclusivamente en el inmigrante; en segundo lugar, pone el énfasis en el régimen jurídico de los derechos y libertades de éstos en general, dejando de lado el análisis de los aspectos administrativos salvo que incidan directamente en el tratamiento de los citados derechos y libertades. A continuación, justifica la relevancia que el contenido nuclear del Derecho de Extranjería tiene en el diseño y la ejecución de las políticas de inmigración y, a su vez, recíprocamente, cómo la formulación de las políticas migración condicionan la regulación le-

gal del Derecho de extranjería; se analiza la cuestión tanto al nivel de la Unión Europea como al nivel de España. Por otra parte, el profesor Goig identifica certeramente el núcleo del Derecho de Extranjería, constituido por el régimen de la nacionalidad y el régimen de la entrada, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, es decir, las restricciones a la libertad de circulación que sufren; asimismo, apunta la incidencia creciente de las normas de Derecho internacional en su regulación, que relativiza el principio de soberanía estatal tradicionalmente imperante en el Derecho de Extranjería.

Realizado el planteamiento, el profesor Goig aborda la regulación constitucional de los derechos de los inmigrantes y la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la misma en las partes 3 y 4 de su monografía. Inicialmente expone el artículo 13 de la CE, cuyo contenido es la definición del marco general del reconocimiento de los derechos de los extranjeros y de sus límites. Después continúa exponiendo extensamente cuál es el contexto y los parámetros constitucionales en los que se inserta el citado artículo y que condicionan su interpretación y alcance. En esta línea expone pormenorizadamente el artículo 10 de la CE, pósito del Título I De los derechos y deberes fundamentales, que recoge la idea de la dignidad de la persona como fundamento de los derechos inviolables que le son inherentes y del principio de libre desarrollo de la personalidad; asimismo, explica el alcance de los documentos internacionales so-

bre derechos humanos como matriz interpretativa de la propia CE, según el mandato del propio artículo 10 de la CE. Además añade otros parámetros constitucionales a tener en cuenta en el desenvolvimiento del artículo 13: la sociedad democrática avanzada (ex Preámbulo de la CE), la definición del Estado español como Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político (ex artículo 1 de la CE), la sujeción de los poderes públicos y de los ciudadanos a la CE y el mandato constitucional a los primeros de que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y los grupos sean reales y efectivas (ex artículo 9 de la CE) y la vinculación de los poderes públicos por los derechos y las libertades reconocidos en el capítulo II del Título I de la CE, cuyo contenido esencial constituye un límite al propio legislador.

### **Preliminar**

Sentadas estas bases, el profesor Goig hace un repaso crítico a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los derechos de los inmigrantes y revisa la ubicación de cada derecho en la famosa tríada diseñada por el Tribunal Constitucional (derechos y libertades que por ser inherentes a la dignidad de la condición humana no admiten diferencia de trato; derechos políticos del artículo 23 de la CE vedados a los extranjeros en los términos del artículo 13.2 de la CE; resto de los derechos serían de con-

figuración legal, es decir, que corresponderían a los extranjeros según indicaran las leyes o los tratados). Naturalmente, el sentido de la revisión es ampliando la primera categoría y adelgazando la tercera.

Finalmente, en la parte 5 del trabajo el profesor Goig analiza cómo han concretado las sucesivas leyes de extranjería los derechos y libertades de los inmigrantes, deteniéndose lógicamente con más tranquilidad en la Ley de extranjería vigente. Explica que la ley ha asumido el principio de la residencia legal para reconocer el disfrute de ciertos derechos, que si bien en cuanto tal es admisible en su aplicación a ciertos derechos es discutible por cuanto es dudosa su consideración como derechos de configuración legal. Por lo demás, a nuestro juicio, es inteligente y certera la selección de los derechos cuyo análisis pormenorizado realiza.

Desde un punto de vista crítico, podría achacarse a esta investigación dos deficiencias, que sin ellas le hubieran permitido avanzar más allá de todo lo que ya lo ha hecho. En primer lugar, no queda clara la delimitación de los inmigrantes dentro de los extranjeros, lo que permitiría profundizar en el fundamento socio-político del trato jurídico diferenciado que aquellos pueden recibir respecto de éstos y, en general, respecto de los nacionales autóctonos. En segundo lugar y conectado con lo anterior, si bien es muy meritorio el análisis de cada uno de los derechos respecto de su titularidad y disfrute por parte de los inmigrantes, no se adentra en

un aspecto que a nuestro juicio es determinante para un enfoque profundo de la cuestión: no se trata sólo de determinar si los extranjeros (los inmigrantes) pueden sufrir un trato jurídico diferenciado desfavorable respecto de ciertos derechos, sino también si ese trato jurídico es razonable o encuentra base suficiente en el fundamento último del trato diferenciado (la pertenencia o no a la comunidad política soberana subyacente al Estado), en el sentido de que el artículo 13 de la Constitución española y sus concordantes admiten que los extranjeros sufran un trato diferenciado desfavorable, pero éste debe justificarse caso por caso (derecho por derecho) en relación directa con la causa que lo justifica (la no pertenencia a la comunidad); en definitiva, sólo son admisibles las diferencias de trato en aquellos derechos entre cuyos presupuestos de titularidad o ejercicio sea razonable

constitucional o legalmente la consideración de la nacionalidad y ello siempre en la debida proporción.

En fin, constituye el presente trabajo un hito más de la literatura jurídica española que se esfuerza en ampliar el conocimiento de la regulación jurídica de los diferentes aspectos concernientes a los modernos flujos migratorios, tarea ardua y difícil no sólo por la relativa novedad y variabilidad de los mismos en nuestro país, sino también por el rápido cambio de las leyes reguladoras de la materia. En este contexto, esta obra aporta valiosa información y sugerente valoración de la normativa constitucional (y de su interpretación por parte del Tribunal Constitucional) sobre los derechos y libertades que corresponden a los inmigrantes.

JOSÉ M<sup>a</sup> RUIZ DE HUIDOBRO  
DE CARLOS  
*Universidad Pontificia Comillas*